



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARIA DE GOBIERNO		
5 AGO 2022		
HORA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

2022 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCION Nº 23244

**CONVENIO URBANÍSTICO**

**ORDENANZA Nº 11.748**

**COMPARECEN**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro MENDIONDO, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y por la otra, el Sr. **Alejandro Alberto DOLINSKY**, D.N.I. Nº 27.128.474 con domicilio en 25 de Mayo Nº 2051 - 3º "B" de la ciudad de Santa Fe, en su carácter de Vice-Presidente del Directorio de la firma "DOLINSKY S.A.", propietaria del inmueble sito en Facundo Zuviría Nº 4795, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en adelante, el "PROPIETARIO".

**EXPONEN**

Que mediante Ordenanza Nº 11.748, el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. Que el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha norma incorporó el concepto de Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor que se contemplan en los casos previstos en el Art. 100 de la citada normativa.

Que por medio del Decreto D.M.M. Nº 01899/11, y su modificatorio Decreto D.M.M. N 01602/12, se reglamentó dicho capítulo, determinándose entre otros aspectos, la forma del cálculo de mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.

Que en las actuaciones administrativas CO-0062-01282992-5 (FOC), se solicitan excepciones para el otorgamiento del Certificado Final de Obra a las instalaciones del inmueble sito en Facundo Zuviría Nº 4795, de esta ciudad de Santa Fe.

Que, estas excepciones resultan en la faltante de una superficie libre de terreno exigible según FOT, equivalente a 96,02 m<sup>2</sup>, de acuerdo a lo requerido por el Reglamento de Ordenamiento Urbano - Ordenanza 11.748 para el Distrito C3.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Fe ha confeccionado informe técnico en el que se considera viable acceder a lo peticionado por el "PROPIETARIO".



**MATIAS MÜLLER**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

**LEANDRO GONZALEZ**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

## RESOLUCIÓN Nº 23244

Que el otorgamiento del Certificado Final de Obra conlleva excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano que implicarán un mayor aprovechamiento del predio en cuestión, por lo cual se estima conveniente la suscripción del presente Convenio Urbanístico, sujetándolo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nº 11.748, Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorios. -----

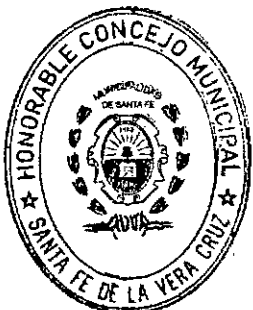
**SEGUNDA:** En virtud del presente Convenio el "PROPIETARIO" se compromete a la provisión y ejecución de: Bancos Rectos Hº Aº Premoldeados tipo Cajón de Pavitec o similar. Medidas 1,65m lardo x 0,60m ancho x 0,45m alto. Incluye traslado, carga y descarga en el lugar designado por la Municipalidad, cantidad 48 unidades, de conformidad con la contraprestación y destino propuesto por la Subdirección Ejecutiva de Obras de Arquitectura y Espacios Urbanos. -----

El aporte comprometido por el "PROPIETARIO" se corresponde con el cálculo del mayor valor que obtendrá su inmueble, según lo establecido por los Arts. 2º del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorio. -----

**TERCERA:** La entrega de los materiales indicados en la cláusula segunda deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos. -----

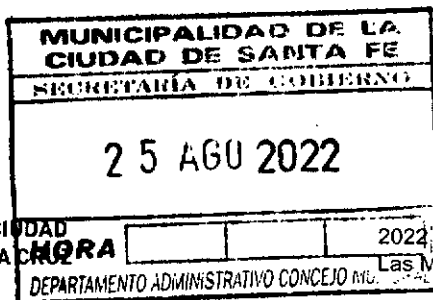
**CUARTA:** En el momento de la entrega de la contraprestación requerida, se labrará el Acta de Recepción, la cual determinará que el "PROPIETARIO" cumplimento con el objeto del presente convenio, habilitando la emisión del Certificado final de obra por parte de la "MUNICIPALIDAD". -----

**QUINTA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROPIETARIO" en el presente Convenio, dará derecho a la "MUNICIPALIDAD" a rescindir unilateralmente el mismo, provocando que no se entregue el Certificado final de obra requerido. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar por la vía de apremio el importe correspondiente a la cuantificación que obtuviera el inmueble, según lo establecido por los Arts. 2º del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorio. -----



MATIAS MULLER  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal

LEONARDO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

25 AGO 2022

2022 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas Las Malvinas son argentinas.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUC.

# RESOLUCION Nº 23244

**SEXTA:** Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

**SEPTIMA:** El presente convenio deberá rubricarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la promulgación de la norma sancionada por el Honorable Concejo Municipal que lo apruebe.-----

**OCTAVA:** Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

**NOVENA:** "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18 Ley 2756).-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, al día del mes de de 2022.--

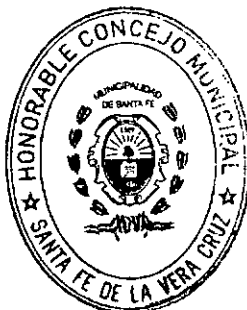
Alejandro Alberto DOLINSKY  
D.N.I. 27.128.474  
Vice-Presidente del Directorio DOLINSKY S.A.

Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

Arq. Javier Alejandro Mendiondo  
Secretario de Desarrollo Urbano

MATIAS MULLEN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal